

## DIRECCIÓN JURÍDICA

PROVIDENCIA,	14	NOV	2025
--------------	----	-----	------

EX.N°\_\_\_\_\_/VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 3°y 8° de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las facultades conferidas por los Artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N°56 de 2012, de la Contraloría General de la República.

- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.
- 3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°862 de 19 de junio de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio denominado "SERVICIO ENLACES DE COMUNICACIONES DATOS E INTERNET SD-WAN", adquisición mercado público ID 2490-52-LR25.
- 4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.030 de 18 de julio de 2025, se aprobaron la ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°3 y las RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°201, entregadas y formuladas, respectivamente, por los oferentes en la propuesta pública antes mencionada.
- 5.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.085 de 31 de julio de 2025, se aprobó la ACLARACION N°4, entregada a los oferentes en la propuesta pública antes mencionada; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.151 de 14 de agosto de 2025, se aprobó la ACLARACION N°5, entregada a los oferentes en la propuesta pública antes mencionada
- 6.- Que, según lo señalado en el Acta de Apertura de la Propuesta de 4 de agosto de 2025.
- 7.- Que, según Memorándum N°15.480 de 26 de agosto de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa LIVISTER CHILE SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato, en el Control de Registro de Obligaciones N°245-2025 de 26 de agosto de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Acuerdo N°248 adoptado en Sesión Ordinaria N°33 de 2 de septiembre de 2025 del Concejo Municipal.
- 8.- Que, finalmente conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX.N°1245 de 8 de septiembre de 2025, la Municipalidad adjudica a la empresa LIVISTER CHILE SPA, RUT N°77.622.841-9, la licitación pública para el "SERVICIO ENLACES DE COMUNICACIONES DATOS E INTERNET SD-WAN".





### DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato N°138 de fecha 30 de septiembre de 2025, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa contratista LIVISTER CHILE SPA, RUT Nº77.622.841-9, respecto de la licitación pública para el "SERVICIO ENLACES DE COMUNICACIONES DATOS E INTERNET SD-WAN", en virtud del Decreto Alcaldicio EX. N°1245 de 8 de septiembre de 2025:

### CONTRATO

"SERVICIO DE ENLACES DE COMUNICACIONES DATOS E INTERNET SD-WAN"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

## LIVISTER CHILE SPA

En Providencia, a 30 de	e septiembre	e de 2025 e	entre	la MU	NICIPAL	_IDAD DE
PROVIDENCIA, RUT Nº69	.070.300-9,	representad	la por	su Ald	calde d	on JAIME
BELLOLIO AVARIA,				, céd	dula na	cional de
identidad N°	ambos con d	lomicilio en A	Avda. I	Pedro d	e Valdiv	via Nº963,
de esta comuna, en adelan	ite "la Munici	palidad"; y la	empr	esa con	tratista	LIVISTER
CHILE SPA, RUT N°77.622	2.841-9, repr	esentada por	LIVIS	TER LAT	TAM SLU	l, la que a
su vez, es representada	por don CAI	RLOS IGNACI	O GIF	RALDO	POSADA	A, cédula
nacional de identidad Nº		ambos con c	domici	lio en		
,	comuna de		en	adelar	te "la	empresa
contratista"; se ha conver	nido lo siguier	nte:				

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°862 de 19 de junio de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio denominado "SERVICIO ENLACES DE COMUNICACIONES DATOS E INTERNET SD-WAN", adquisición mercado público ID 2490-52-LR25; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.030 de 18 de julio de 2025, se aprobaron la ACLARACIONES DE LA N°1 A LA N°3 y las RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°201, entregadas y formuladas, respectivamente, por los oferentes en la propuesta pública antes mencionada; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.085 de 31 de julio de 2025, se aprobó la ACLARACION N°4, entregada a los oferentes en la propuesta pública



HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N°\_\_\_\_1633

antes mencionada; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.151 de 14 de agosto de 2025, se aprobó la ACLARACION N°5, entregada a los oferentes en la propuesta pública antes mencionada; que, según lo señalado en el Acta de Apertura de la Propuesta de 4 de agosto de 2025, en el Memorándum N°15.480 de 26 de agosto de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa LIVISTER CHILE SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato, en el Control de Registro de Obligaciones N°245-2025 de 26 de agosto de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Acuerdo N°248 adoptado en Sesión Ordinaria N°33 de 2 de septiembre de 2025 del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio EX.N°1245 de 8 de septiembre de 2025, la Municipalidad adjudica a la empresa LIVISTER CHILE SPA, RUT N°77.622.841-9, la licitación pública para el "SERVICIO ENLACES DE COMUNICACIONES DATOS E INTERNET SD-WAN".

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, ofertas de las empresas contratistas en Formulario N°4 y Formulario N°5, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato. La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).

Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.



HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N°\_\_

- 2.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- 3.- Copia de la Patente Municipal, del rubro asociado a la licitación, vigente a la fecha de firma del contrato.
- 4.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales de Obras.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

TERCERO: La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital y el funcionario encargado será don FELIPE IGNACIO MORA SEPÚLVEDA, a Contrata, asimilado al Grado 10°, del Escalafón Profesional de esta Municipalidad.

El funcionario designado para ejercer esta función, estará a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el concesionario, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al contratista.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá ser registrada en el Libro de Control de Contrato. Cuando el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Por tanto, para este contrato será considerada como válida la comunicación que se realice a través del correo electrónico y a través del Libro de Control de Contrato. Por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte del contratista cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.



HOJA N°5 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1633 / DE 2025

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

<u>CUARTO</u>: El contrato será a suma alzada y bajo la modalidad a Serie de Precios Unitarios según lo informado en el Formulario N°4, que se adjuntan como Anexo al presente contrato:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Servicio N° 1 + Servicio N° 2 = UF 23.689,38 IVA incluido.
LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS SERVICIOS EVENTUALES	UF 3.080 IVA incluido.

QUINTO: Para la ejecución de SERVICIOS A PRECIO UNITARIO, el presupuesto será de 3.080 UF, impuestos incluidos. Cabe hacer presente que, al ser un presupuesto máximo disponible, el municipio podrá hacer uso completo de él o de parte de dicho presupuesto, conforme a los requerimientos variables que surjan en este municipio. Estos servicios serán independientes al canon mensual de los servicios permanentes (Servicio N°1 y Servicio N°2) por tanto, deberán ser descontados de la Orden de compra emitida al inicio del contrato para Servicios a Precio Unitario.

El contrato no contempla ningún reajuste salvo el propio de la Unidad de Fomento (UF).

SEXTO: La forma de pago será de la siguiente manera:

### SERVICIO N° 1: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

El pago del Servicio N°1 se realizará mediante un estado de pago. El pago estará supeditado a la aprobación de este servicio, lo anterior, conforme a la operación al 100% de todos los enlaces, debiéndose entregar todas las mediciones correspondientes que acrediten la óptima operación conforme a los anchos de banda contratados y el estado de instalación de todos los equipos de comunicaciones debidamente configurados, debiendo ya contar con el monitoreo avanzado tanto para estos enlaces como para todo el equipamiento. Este acto será formalizado a través de una anotación por parte de la IMC en el Libro de Control de Contrato.

SERVICIO N°2: ENLACES DE COMUNICACIONES DATOS E INTERNET SD-WAN (MENSUAL)

El pago de los servicios contratados se realizará en estados de pagos mensuales.

## SERVICIOS A PRECIO UNITARIO

Respecto del pago, estos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente de los SERVICIO ENLACES DE COMUNICACIONES DATOS E INTERNET SD-WAN, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Tecnología y Gestión Digital.

nym



1633 HOJA N°6 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° DF 2025

Al término de cada mes la empresa contratista deberá emitir una factura o boleta donde se compilen todas las Órdenes de Trabajo por servicios variables ejecutados durante el mes, y que hayan sido recibidas de forma conforme por parte de la IMC.

Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Tecnología y Gestión Digital.

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutado según lo indicado en el Formulario N°4, y deberá ser presentada por el contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.

La facturación deberá efectuarse en pesos chilenos, debiendo realizar la conversión respectiva utilizando el valor de la UF, del último día del mes que corresponda facturar por medio del Libro de Control de Contrato y Certificado de Recepción Conforme firmado por el IMC y el Director Tecnología y Gestión Digital.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR EN LOS ESTADOS DE PAGO: Para proceder con cada uno de los estados de pago la IMC deberá elaborar Memorando, que cuente con las visaciones y autorizaciones correspondientes en señal de conformidad de los servicios y montos facturados, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- 1. SERVICIO ENLACES DE COMUNICACIONES DATOS E INTERNET SD-WAN a) FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Tecnología y Gestión Digital. Dicho documento deberá contener toda la información solicitada por el IMC. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.
- b) CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).
- c) DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA: en la que individualice e indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución del servicio por el período que comprende al pago presentado.
- d) COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS, ejecutoriadas si las hubiese.
- e) RECEPCIÓN CONFORME por parte del IMC.
- f) Servicio N°1: Deberá adjuntar la documentación indicada en el punto 5 y 5.1. de las Bases Técnicas.
- g) Servicio N°2: Informes mensuales del servicio, indicando estados de ancho de banda, tráfico, cortes o incidencias de todas las dependencias municipales.
- h) Para el primer estado de pago:





HOJA N°7 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1633 / DE 2025

- a. FORMULARIO DECLARACIÓN JURADA SIMPLE "PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", que será proporcionado por el IMC.
- b. Copia del contrato totalmente tramitado.

# 2. SERVICIOS A PRECIO UNITARIO

- a) FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Tecnología y Gestión Digital. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC.
- b) ORDENES DE TRABAJO emitidas durante el mes (por servicios a precio unitario), recepcionadas conforme por el IMC.
- c) Informes de trabajos realizado por cada ORDEN DE TRABAJO.
- d) OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA emitida durante el mes (por Servicios Eventuales a Precio Unitario), recepcionadas conforme por el IMC.

Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el período que comprende el Estado de Pago o informes mensuales requeridos por Bases Técnicas.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC.

SÉPTIMO: El contrato tendrá los siguientes plazos asociados:

PLAZO S en March	ERVICIO N°1:	Impleme	ntación y Po	uesta	90 días corridos
PLAZO	SERVICIO	N°2:	Enlaces	de	Servicio mensual por 48 meses A contar de la
Comunic	aciones e inte	ernet SD-1	WAN (Mensu	al)	recepción conforme del Servicio N°1).

<u>OCTAVO</u>: La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar los SERVICIO ENLACES DE COMUNICACIONES DATOS E INTERNET SD-WAN (Servicios N° 1 y N° 2) hasta en un 30% del valor total del contrato, impuesto incluido.

Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se regirá de acuerdo al detalle de la oferta económica.

Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda, sin derecho a indemnización o reclamo alguno. La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato se podrá adecuar al nuevo monto conforme lo detallado en tabla inserta en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.

Mu



HOJA N°8 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° \_\_\_\_\_\_\_/ DE 202

Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos (acumulativamente) supera las 500 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato vigente manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.

En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de los SERVICIOS ENLACES DE COMUNICACIONES DATOS E INTERNET SD-WAN (Servicio N°1 y Servicio N°2) superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor. No se considera disminución del valor total asignado a SERVICIOS A PRECIO UNITARIO, puesto que no existe un compromiso del municipio en usar un determinado porcentaje de él.

# NOVENO: Obligaciones de la empresa contratista:

a) El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atingente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales.

Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.

En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.

- El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- c) En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).
- d) Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la





HOJA N°9 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1633 / DE 2025

Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.

- e) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.
- f) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.
- g) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.
- h) Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- i) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
- j) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
- k) Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.
- l) El contratista podrá solicitar el reemplazo del encargado del servicio, efectuando la solicitud con a lo menos 48 horas de anticipación por escrito a la IMC, quien tendrá la facultad de autorizarlo o rechazarlo. De ello se dejará constancia en el Libro de Control de Contrato. En este caso el nuevo integrante deberá ser aprobado por escrito por el IMC, teniendo las misma cualidades, calificaciones y aptitudes equivalentes o superiores al reemplazado.
- m) Mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC, respecto a todos los subcontratistas que desarrollen alguna actividad en el servicio como parte del contrato encomendado.
- n) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados. Para esto, el contratista se compromete al cumplimiento de todo lo señalado en el Formulario N°6 "Compromiso de Confidencialidad y Seguridad de la Información", a través de la entrega de éste debidamente firmado previo a la firma del contrato.
- o) Monitorear y alertar enlaces alarmados, para un rápido actuar en caso de fallas en los enlaces de internet.



# HOJA N° 10 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° \_\_\_ 1633

- p) Revisar periódicamente posibles vulnerabilidades que afecten al equipamiento ofertado, realizando upgrades de firmwares a versiones estables o parchando según corresponda.
- q) Implementar una red privada MPLS en caso de que algún enlace de internet supere los umbrales descritos en bases técnicas.
- r) Dar cumplimiento a los niveles de acuerdo de servicios descritos en las Bases Técnicas.
- s) Otras condiciones propias de los servicios descritos, como son la propiedad intelectual, transición del servicio, confidencialidad y seguridad de la información.
- t) Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa

**DÉCIMO**: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Director de Tecnología y Gestión Digital, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter





definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
- b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°15 de las Bases Administrativas Especiales.

<u>DÉCIMO PRIMERO</u>: La empresa contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados. Para esto, el contratista se compromete al cumplimiento de todo lo señalado en el Formulario N°6 "Compromiso de Confidencialidad y Seguridad de la Información", a través de la entrega de éste debidamente firmado previo a la firma del contrato.



<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta, por una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al El 5% del VALOR NETO TOTAL DEL CONTRATO más el 5% del monto NETO disponible para SERVICIOS A PRECIO UNITARIO, expresada en UF, es decir, por un total de UF1.124,76.-. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto represente el monto o porcentaje a caucionar.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir las correspondientes Órdenes de Compra a través del mismo portal, una por el valor total, impuestos incluidos, de los SERVICIO ENLACES DE COMUNICACIONES DATOS E INTERNET SD-WAN (Servicios N°1 y N°2) y la otra por 3.080 UF impuestos incluidos, correspondiente al monto máximo permitido para los SERVICIOS A PRECIO UNITARIO. Las órdenes de compra deberán ser aceptadas por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N°128 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, el contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, responderá por los trabajos que ellos ejecuten.

La empresa contratista cuando inicie la ejecución del contrato, deberá informar al IMC la parte del contrato que va a subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:





- a) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- b) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

La empresa contratista deberá notificar por escrito al IMC de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

<u>DÉCIMO QUINTO</u>: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista. resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Las bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Compras. En tal caso, se pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras. En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la Ley Nº 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.





HOJA N°14 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1633 / DE 2025

- Las demás causales establecidas en la ley, en las bases especiales de licitación.
  Fuerza mayor o caso fortuito.
- i) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- j) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados
- k) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales de Obras.
- l) Por abandono de la obra.
- m) Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en las bases y/o pactadas en el contrato.
- n) Cuando la suma de las multas iguale o supere (en cualquiera de sus posibles causales), el valor de dos mensualidades.
- o) Cuando el contratista supere los 5 días hábiles de atraso en la suscripción del Acta de Inicio del Servicio N°1.
- p) Incumplimiento de los términos de confidencialidad de la información.
- q) Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, que no permitan continuar con su ejecución o desvíen los fines propuestos para ella.

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos que no sea imputable al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

<u>DÉCIMO SEXTO</u>: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en la cláusula décimo segundo precedentes, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de las prórrogas y hasta el vencimiento de la garantía indicada en dicha cláusula.

<u>DÉCIMO SÉPTIMO</u>: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N°20.123, el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y del Decreto N°594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".





1633 HOJA N°15 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N°

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N°76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

**DÉCIMO OCTAVO**: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia", dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece "la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que "Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas", tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería de don Carlos Ignacio Giraldo Posada consta de escritura pública de Revocación y Otorgamiento de Poderes, suscrita con fecha 15 de mayo de 2025, ante Notario Público don Iván Torrealba Acevedo, titular de la trigésima tercera Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando éste en poder del contratista y el original, en poder de la Municipalidad.



HOJA N°16 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N°\_\_\_\_

33\_\_\_/ DE 202

El presente Contrato fue firmado con fecha 30 de septiembre de 2025, por don JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde y don CARLOS IGNACIO GIRALDO POSADA, Representante Legal".

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, <u>www.mercadopublico.cl</u>, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 4 N°1 del Reglamento N°222/2019, sobre "Delegación de Facultades del Alcalde y Artículo 5° del Reglamento N°202/2019, sobre "Consideraciones Legales para la Elaboración Términos de Referencia, Consultas al Mercado de Reuniones o Contactos con Proveedores".

Anótese, comuniquese y archivese.

MINICIPAL \*

MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA Secretario Abogado Municipal JAIME BELLOLIO AVARIA

RBCH/PSW/PVM

# Distribución:

- -Interesados
- -Dirección de Administración y Finanzas
- -Dirección Jurídica
- -Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
- -Dirección de Control
- -Secretaría Municipal
- -Dirección de Tecnología y Gestión Digital